



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO IMPUGNACIÓN

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2022-00011-00

ACCIONANTE: SANDRA MILENA SALAS ECHEVERRY, en calidad de agente oficioso de su madre LUZ MARÍA ECHEVERRY HERNÁNDEZ.

ACCIONADO: NUEVA E.P.S.

DERECHO: SALUD

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente tutela informándole que la parte accionante SANDRA MILENA SALAS ECHEVERRY, en calidad de agente oficioso de su madre LUZ MARÍA ECHEVERRY HERNÁNDEZ, presentó por medios electrónicos escrito de impugnación el día 08 de marzo de los corrientes, contra el fallo de tutela de fecha 03 de marzo de 2022 dentro de los términos de ley. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 11 de marzo de 2022

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, es procedente la impugnación presentada contra la sentencia del 08 de febrero de 2022, por tal razón se concederá dicha impugnación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. CONCÉDASE la impugnación impetrada contra la sentencia de fecha 03 de marzo de 2022, ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil- Familia de esta ciudad.
2. Por secretaría, cumplir con las formalidades del reparto e inmediatamente remitir el expediente, vía correo electrónico, para su conocimiento.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA